

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO**



**EL TRATAMIENTO DEL HIJO ALIMENTISTA EN NUESTRO CÓDIGO
CIVIL: UNA NECESARIA REFORMA LEGISLATIVA**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN:
DERECHO CIVIL Y COMERCIAL**

**PRESENTADO POR EL BACHILLER
MÓNICA BESSY SALDAÑA CHINCHAYÁN**

LIMA – PERÚ

2019

RESUMEN

El presente estudio sobre el tratamiento del hijo alimentista en nuestro Código Civil: una necesaria reforma legislativa, aplica el método exegético-histórico al artículo 415° del Código Civil Peruano, proporcionando una evaluación del impacto de la desigualdad legal en el denominado “hijo alimentista” y, para ello, hace una retrospectiva sobre el derecho constitucional de igualdad y el derecho a la alimentación, regulados en los códigos civiles de nuestro país; para esto se describen los conceptos de los hijos matrimoniales, extramatrimoniales y también se define la discriminación, enfocándose en el tema de los hijos alimentistas y su tratamiento legal, doctrinario y jurisprudencial.

Cabe señalar que el diseño de la investigación es no experimental de corte transversal, ya que el estudio se realizó con los datos obtenidos de las sentencias denegadas en segunda instancia de los juzgados de Lima en el 2014, que resuelven los procesos de alimentos para hijos alimentistas mayores de dieciocho años; efectivamente, para este estudio se obtuvo del universo antes mencionado, una muestra de treinta sentencias donde se diferenciaba el trato desigual a los denominados hijos alimentistas.

De acuerdo con nuestro sistema jurídico peruano, todo derecho subjetivo (derecho de alimentos para el hijo alimentista mayor de edad que pretenda estudiar o esté cursando estudios exitosamente) tiene su correlato en el derecho adjetivo para accionar la defensa judicial, obteniendo como resultado una desestimación del pedido alimentario, esto lleva a los demandantes a recurrir a instancias superiores dando como resultado la aplicación desigual del derecho, inclusive llegando a ser discriminados por la aplicación literal del artículo 415° del Código Civil de 1984.

Finalmente, el estudio confronta las hipótesis planteadas con los resultados obtenidos de la muestra, donde se observa que, en la mayoría de los casos, el fallo del juez de primera instancia era similar al fallo del juez de segunda instancia, reforzando el argumento negativo de otorgar la pretensión de pensión alimenticia del hijo alimentista, en el supuesto de ser mayor de edad y de continuar con sus estudios exitosamente.

PALABRAS CLAVES: desigualdad, hijo alimentista, discriminación, filiación.